



Resolución Gerencial Regional N° 0411

-2017-GORE-ICA/GRDS

Ica, **04 ABR, 2017**

VISTOS: La Hoja de Ruta N° E-001417-2017 de fecha 23 de enero de 2017, sobre recurso de apelación interpuesto por doña **GRACIELA ESPERANZA PINEDA DE FLORES** contra la Resolución Directoral Regional N° 5477 de fecha 29 de noviembre de 2016, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, ingresado con Expediente N° 48903/2017.

CONSIDERANDO:

Que, el 03 de octubre de 2016, doña GRACIELA ESPERANZA PINEDA DE FLORES, solicita ante la Dirección Regional de Educación de Ica, el Reintegro por concepto de los Subsidios por Luto y Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su cónyuge otorgado mediante Resolución Directoral Regional N° 3298 de fecha 16 de julio de 2014;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 5477 de fecha 29 de noviembre de 2016, se declara improcedente la petición de Reintegro por concepto de Subsidios por Luto y Gastos de Sepelio formulada por doña GRACIELA ESPERANZA PINEDA DE FLORES; notificándosele con dicha Resolución a la administrada el día 19 de diciembre de 2017;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2016, doña GRACIELA ESPERANZA PINEDA DE FLORES interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 5477/2016, fundamentando que no reclama la nulidad de la resolución que data del 2014, sino que se reintegre el faltante de su asignación, pues el pago efectuado es solo una parte de su beneficio, debiendo aplicarse como base de cálculo las pensiones totales integras mensuales y no pensiones totales permanentes;

Que, mediante Oficio N° 0131-2017-GORE-ICA-DRE-OAJ/D de fecha 23 de enero de 2017, es elevado el Expediente Administrativo N° 48903/2017, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, por corresponderle su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 113°, 207° y 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso de apelación se interpondrá dentro del término de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acto en cuestión, sustentándolo en diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestiones de puro derecho;

Que, de la revisión efectuada al expediente materia del presente, se puede observar que a través de la Resolución Directoral Regional N° 3298 de fecha 16 de julio de 2014, se otorgó a la recurrente Subsidios por Luto y Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su cónyuge, no habiendo impugnado dentro del plazo legal establecido; sin embargo, ingresa una nueva solicitud, a efectos de cuestionar el contenido de la mencionada Resolución, la misma que por el transcurso del tiempo ha adquirido firmeza, en consecuencia la administrada perdió el derecho de reclamar; habiéndose declarado IMPROCEDENTE el reintegro solicitado por la administrada, mediante la Resolución Directoral Regional N° 5477 de fecha 29 de noviembre de 2016; fundamentos por los cuales, se debe CONFIRMAR dicha Resolución;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.

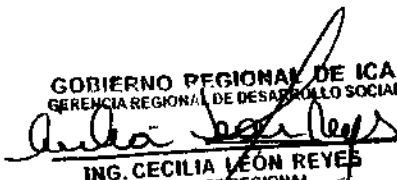


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE**, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **GRACIELA ESPERANZA PINEDA DE FLORES** contra la Resolución Directoral Regional N° 5477 de fecha 29 de noviembre de 2016, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica; asimismo, **CONFIRMAR** la Resolución materia de Impugnación.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 05 de Abril del 2017

Oficio N° 0549-2017-GORE- ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS

N° 0411-2017 de fecha 04-04-2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ